



CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO
NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 04611 DE 31 DE AGOSTO DE 2015.

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, a los propietarios del establecimiento educativo COLEGIO ARQUIDIOCESANO ENRIQUE NIESEN, del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución No. 04611 de 31 de agosto de 2015 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, "por medio de la cual se ordena el cierre definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO ARQUIDIOCESANO ENRIQUE NIESEN".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla.gov.co), hoy 01 Septiembre 2016 siendo las 8:00 am horas y se retirará finalizado el día 09 Septiembre 2016.

Se advierte que la notificación de esta(s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Policarpa Decoteau Técnico Operativo (e) ✓
Revisó: Yenisse Álvarez - Jefe de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica ✓
Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente

RETIRADO HOY _____ A LAS _____





RESOLUCIÓN 04611-2015 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO ARQUIDIOSESANO ENRIQUE NISEN “

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015,y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.2.1.9 Parágrafo El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción opere, no con menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que este disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que por medio de la Resolución No **001314 de 25 de agosto de 1.999** se otorgó licencia de funcionamiento, al **Colegio Arquidiocesano Enrique Niessen** , representado legalmente por Pbro **Giovanny Hernández Peñaranda c.c 13.492.466** , de propiedad de la Curia Arquidiocesana, en los niveles de educación Básica Primaria (1º a 5º), Básica Secundaria (6º a 9º), y Media (10º y 11º) , ubicado en la carrera 69 N° 81 B 36, de naturaleza privada, género mixto, jornada mañana.

A través de solicitud presentada ante este despacho el establecimiento educativo en mención solicitó el cierre del nivel de Básica Primaria por baja cobertura, este despacho procedió a emitir resolución 08844 de 9 de diciembre de 2014, para registrar la modificación de la licencia.

A través de resolución 06412 25 de octubre de 2.013, se modifica la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo para registrar la oferta educativa en los ciclos I (1º,2º,3º), Ciclos II (4º y 5º), ciclos III (6º y 7º), ciclos IV (8º Y 9º) de educación Básica, Ciclos V (10º) y Ciclos VI (11º), Educación Formal de adultos jornada nocturna.

Que mediante solicitud radicada con el número 2015PQR25277 manifestaron de manera unilateral la decisión de cierre del establecimiento educativo indicando que los niveles de Básica Secundaria y Media no son auto sostenibles, lo que resulta en pérdidas económicas para las directivas del establecimiento en mención.

Así mismo, allegaron acta de socialización de fecha 14 de agosto de 2015, en donde se les informó a los padres de familia la decisión de cierre de la Institución.

ACP

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35-38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles - Pbx (57+5) 3714700 - atencionakiudadano@sedbarranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia



RESOLUCIÓN 0 4 6 1 1 - 2 2 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO ARQUIDIOSANO ENRIQUE NISSEN “

Informándoles a los padres de familia que sus hijos podrán continuar sus estudios en otro establecimiento educativo perteneciente a la comunidad educativa de Funade.

Que el representante El establecimiento educativo **NO** podrá expedir ningún tipo de certificados ni registros académicos posteriores a la fecha de notificación de la presente resolución, de hacerlo estaría incurriendo en cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal Colombiano –**Delitos Contra la Fe Pública - Falsedad De Documento** -capítulo tercero de los artículos 286 al 296, así mismo la institución educativa tiene la obligación legal de realizar la entrega material de la

Historia académica de los estudiantes matriculados en la Institución, ante la Secretaria de Educación según las condiciones establecidas en el artículo segundo de la parte resolutive de la presente resolución.

Por las razones, este despacho procede a

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el **CIERRE DEFINITIVO** del, **Colegio Arquidiocesano Enrique Niessen** ubicado en la **carrera 69 N° 81B 36**, con las características enunciadas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Propietario, Representante legal y Rector del plantel educativo, entregar inmediatamente a la Secretaría de Educación Distrital ubicada en la carrera 43 N° 35-38, Centro Comercial Angeles mal los libros correspondientes a las calificaciones que hagan parte de la historia académica de la institución o a mas tardar en un término menor a 30 días a partir de la fecha de culminación del año académico lectivo 2014, con un inventario detallado de cada uno de los estudiantes por grados y años.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del momento en que el presente acto administrativo será notificado al Representante legal del establecimiento educativo y se enviará a la UNALE respectiva.

alp

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35-38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles - Pbx (57+5) 3714700 - atencionaciudadano@sedbarranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia



RESOLUCIÓN 0 4 6 1 1 - 2 3 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO ARQUIDIOSESANO ENRIQUE NISSEN “

Y se le informara al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE- Directorio único de Establecimientos Educativos Due para lo relacionado con su competencia y actualización en los sistemas de información.

Artículo Cuarto: Notificar al representante legal de la Institución, de no surtirse la notificación personal se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa.

ARTICULO Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los

3 1 AGO 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dagoberto Barraza Sanjuan
Secretario de Educación Distrital.

ACP

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35-38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles - Pbx (57+5) 3714700 - atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia